

Fuente

Gestión

Fecha

16/Ago/2018

OPINIÓN



ROBERTO CASANOVA

Regis Albi, Socio de KPMG en Perú

El pasado 2 de agosto, se publicó el Decreto Legislativo 1369 en el marco de la Ley 30823 – Ley de Delegación de Facultades que, entre otros temas, implementará reformas en materia tributaria. Sin embargo, estas medidas no resuelven los problemas de fondo del sistema fiscal peruano y, de hecho, en algunos casos generan confusión por su falta de precisión técnica.

En efecto, dicho decreto, en vigencia desde el 1 de enero de 2019, excede el marco de la Ley de Delegación de Facultades, en fondo y forma, al imponer limitaciones a la deducción de costos empresariales, limitación que no está expresamente autorizada por la Ley 30823.

El decreto refleja la falta de una correcta técnica legislativa al establecer li-

Sobre las reformas tributarias

mitaciones a la deducción de los costos empresariales a nivel de cálculo de la Renta Neta en el Artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, cuando dicha deducción se analiza a nivel del cálculo de la Renta Bruta. Incluso, genera ambigüedad al no definir qué se debe entender por “efectivamente pagado”.

El condicionamiento a la deducción de costos empresariales a su efectivo pago quiebra la natural asociación que debe existir entre el ingreso bruto y los costos asociados a su generación, obligando a los contribuyentes a tener que anticipar el Impuesto a la Renta sobre una porción de Ingreso Bruto. Esto no solo quiebra la neutralidad del Impuesto a la Renta Corporativo que debe incidir únicamente sobre la renta neta como muestra de capacidad contributiva real, sino que contradice los principios que regulan el ejercicio del poder tri-

butario por el Estado según lo establecido en el Artículo 74° de la Constitución generándose efectos confiscatorios.

Esta nueva medida genera, también, incertidumbre acerca de si el diferimiento de los costos para fines fiscales debería reflejarse en el Registro de Inventario Permanente Valorizado, al considerar que el referido registro está vinculado a asuntos tributarios.

“Una reforma fiscal realizada de espaldas a los contribuyentes no es una verdadera reforma”.

Por otro lado, el decreto parece introducir el principio de causalidad para habilitar la deducción de costos. Tampoco precisa si el diferimiento a la deducción de costos o gastos asociados a la realización

de operaciones con contrapartes no domiciliadas, debido al condicionamiento de su pago efectivo, supondrá o no el diferimiento de los ingresos asociados a dichos costos o gastos hasta su efectiva percepción por parte del usuario domiciliado, situación que esperamos quede aclarada con la introducción de la definición de devengo en la Ley del Impuesto a la Renta.

En suma, nuestra recomendación para que esta o cualquier propuesta de reforma sea efectiva, es que debe ir acompañada de un mejor entendimiento técnico y operativo por parte del ente recaudador, y buscar la participación activa de los contribuyentes. Una reforma fiscal realizada de espaldas a los contribuyentes no es una verdadera reforma.



Opine:

gestion2@diariogestion.com.pe